

ÍNDIGO CORPORATION S.A.

79
35907

Rd Basurto
Registro
20

Mundo
Des-Valijon
20

Manta, 11 de enero del 2006

Señor:
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Portoviejo.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ÍNDIGO CORPORATION S.A. ha sido inscrita la transferencia en la que la Srta. Guadalupe M. Basurto Torres c.c. 131080233-3 cede su única acción al Sr. Agustín A. Intriago Quijano c.c. 1306325018.

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Adjunto copia del contrato de cesión y la comunicación recibida por los accionistas.

Atentamente,


Lcda. Shirley Suárez C.
Gerente General


Dr. Agustín Intriago
Mat. 153 C.A.M.

35907



11 ENE. 2006

Manta, Diciembre 29 del 2005.

Señora
Shirley Cantos Suárez
GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA INDIGO CORPORATION
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Mediante esta comunicación nos es grato hacerle conocer que la señorita Guadalupe Monserrate Basurto Torres ha cedido su única Acción en el capital social de la Compañía INDIGO CORPORATION S. A. al Accionista señor Agustín Aníbal Intriago Quijano al precio de un dólar; acto con el cual el señor Intriago Quijano se convierte en el propietario de la totalidad de las Acciones.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes, a fin de que se comunique a la Superintendencia de Compañías y se tome nota en los correspondientes libros societarios.

Nos suscribimos atentamente...



Guadalupe M. Basurto Torres
C. C. 1310802333



Agustín A. Intriago Quijano
C. C. 1306325018



CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INDIGO CORPORATION S. A.

Entre la señorita Guadalupe Monserrate Basurto Torres quien concurre a celebrar este contrato en calidad de La Cedente y el señor Agustín Anibal Intriago Quijano a quien se conoce en el contrato con la denominación El Cesionario, celebran el presente Contrato de Cesión de Acciones, contenido en las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: **Comparecientes**

Comparecen en la celebración de este contrato la señorita Guadalupe Monserrate Basurto Torres como La Cedente y el señor Agustín Anibal Intriago Quijano como El Cesionario.

SEGUNDA: **Antecedentes**

1. La Compañía INDIGO CORPORATION S. A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Manta y su actividad principal es la selección y contratación de personal temporal para plantas industriales; constituida ante el la Notaria Primea de Manta el 30 de Septiembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Octubre del 2005.
2. La Cedente es propietaria de una Acción de un dólar en el capital social de La Compañía INDIGO CORPORATION S. A.
3. El Cesionario es propietario de 799 Acciones de un dólar cada una de ellas en el capital social de La Compañía INDIGO CORPORATION S. A.
4. La Cedente ha decidido transferir a El Cesionario su única Acción en el capital social.

TERCERA: **Cesión de Acciones**

Con los antecedentes anotados en la precedente estipulación, La Cedente cede y por tanto transfiere el dominio a favor de El Cesionario sobre su única Acción en el capital social de la Compañía INDIGO CORPORATION S. A.

1. La cesión que se realiza se sometida a las siguientes estipulaciones:

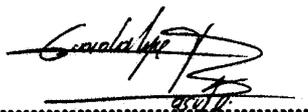
1. **Derechos y acciones:** La cesión de Acciones en el capital social de INDIGO CORPORATION S. A., comprende a todos los derechos y acciones para su ejercicio, que corresponden a La Cedente, sin reserva de ninguna naturaleza o concepto.
2. **Obligaciones:** Por efectos de la cesión de Acciones, El Cesionario asume todas las obligaciones que corresponden a La Cedente por dicha Acción.



3. **Precio:** Cedente y Cesionario convienen en la suma de \$ USD 1.00 (Un dólar) como el justo precio de las Acción cedida; mismo que es pagado al contado en el momento de la firma del presente contrato.
4. **Aclaración necesaria:** Declaran Cedente y Cesionario, que no existen contratos que generen actualmente obligaciones de la Compañía INDIGO CORPORATION S. A., lo cual se deja aclarado, sin embargo El Cesionario asume las obligaciones que pudieren existir.
5. **Solución de controversias:** Para el evento de solución de controversias provenientes en la interpretación, ejecución, incumplimiento, nulidad, terminación Cedente y Cesionario declaran su intención de solucionarlas directamente; en caso contrario, renuncian domicilio y se someten expresamente a la solución arbitral en Derecho, en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Mediación y Arbitraje y sus Reglamentos.
6. **Aceptación y ratificación:** Cedente y Cesionario declaran su expresa aceptación a todas las estipulaciones contenidas en este instrumento contractual, por considerarlas favorables a sus propios intereses.

Reconocimiento de firmas: Los representantes de La Cedente y de La Cesionaria declaran conjuntamente su voluntad de reconocer personalmente ante Notario Público las firmas con que suscriben este instrumento contractual.

Suscrito en Manta el 29 de Diciembre del 2005.

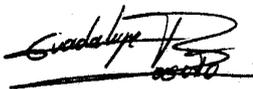


.....
Guadalupe M. Basurto Torres
 C. C. 1310802333

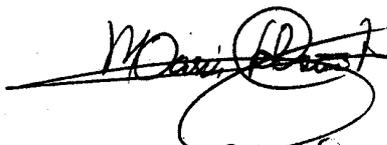


.....
Agustín A. Intriago Quijano
 C. C. 1306325018

En la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil cinco, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria pública Primera del cantón, comparecen a reconocer sus firmas y rúbricas los señores: Guadalupe Monserrate Basurto Torres, portadora de la cédula de ciudadanía No.1310802333; y, Agustín Aníbal Intriago Quijano, portador de la cédula de ciudadanía No.130632501-8, quienes declaran que dichas firmas y rúbricas son suyas mismas que usan en todos sus actos y contratos sean estos públicos y privados, y para constancia de ello firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.







.....
 María L. Cedeño R.
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 MANTA

